



**Gobierno
de La Rioja**



10247720672076540475
ENTRADA 2015004333
08-07-2015 10 53 10 33

Notificaciones otras administraciones

**Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente**

Calidad Ambiental

**Sr. Alcalde- Presidente
Ayuntamiento de Arnedo
Plaza Nuestra Señora de Vico, 14
26580- Arnedo**

Número: EAE Nº 14/2013

Expediente: Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja

Promotor: Ayuntamiento de Arnedo

Referencia: E.C.F.

Fecha: 01/07/15

A la vista de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo efectuada por el Ayuntamiento de Arnedo con fecha 1 de abril de 2015, adjunto remito el Documento de Alcance para la elaboración del preceptivo Estudio Ambiental Estratégico.

Así mismo, se adjunta a este Documento de Alcance una copia completa de los informes recibidos durante la fase de consultas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Este Documento de Alcance deberá ponerse a disposición del público a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnedo, según se establece en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El artículo 17 de la citada Ley 21/2013 establece además un plazo máximo de 15 meses desde la recepción de este Documento de Alcance para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico y la realización de la información pública y consultas previstas en sus artículos 20, 21, 22 y 23.

En Logroño, a 1 de julio de 2015



**Gobierno
de La Rioja**
Ayuntamiento, Ganadería y
Medio Ambiente
Dirección General de
Calidad Ambiental

José M^a Infante Olarte
Director General de Calidad Ambiental

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Fecha: **01 JUL. 2015**

Hora:

Número: **S-128623**



Número: EAE N° 14/2013

Expediente: Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja

Promotor: Ayuntamiento de Arnedo

Referencia: E.C.F.

Fecha: 01/07/15

ASUNTO: DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA RIOJA EN ARNEDO

El presente escrito constituye el de Documento de Alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta Modificación se halla en el ámbito de aplicación de esta Ley, según se establece en su artículo 6.

Por ello, con fecha 1 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Arnedo solicitó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria mediante la remisión de la documentación necesaria para llevar a cabo la fase de consultas recogida en el artículo 19 de la citada Ley, como órgano promotor de este instrumento de planificación. En este sentido, con fecha 13 de abril de 2015 el órgano ambiental procedió a la solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y a la realización de consultas al público interesado.

De este modo, las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados para la definición del alcance del estudio ambiental estratégico (en adelante Es.A.E.) fueron los siguientes:

Administración General del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Ebro (Mº de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.



Gobierno de La Rioja

Administración municipal:

- Ayuntamientos de Quel, Muro de Aguas, Préjano, Herce, Bergasa, Tutellilla, Pradejón, Calahorra, El Villar de Arnedo, Villarroya.

Público interesado:

- Ecologistas en Acción.
- Colectivo Ecologista de Arnedo y El Cidacos.
- Pronature- Asociación en defensa de nuestro patrimonio natural.
- Amigos de la Tierra.
- Fundación para el Estudio y Conservación de las Aves Riojanas.

A la vista de lo anterior, durante los 45 días de plazo para estas consultas se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

No se han recibido observaciones por parte del público interesado consultado.

Se adjunta a este Documento de Alcance una copia de los informes recibidos durante la fase de consultas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Como resultado de este trámite y de la valoración de la documentación presentada realizada por el órgano ambiental, para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, Es.A.E.) de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo deberán tenerse en cuenta los aspectos señalados en este Documento de Alcance, según se establece en el artículo 20 de la Ley 21/2013 mencionada.

Según el artículo 16 de la Ley 21/2013, el Es.A.E. deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada.

Una vez elaborado el Es.A.E., las Administraciones públicas y público interesado anteriormente detallados, incluida esta Dirección General, deberán ser nuevamente consultados por el órgano promotor durante al menos 45 días. Además, este documento se someterá a información pública junto con la versión inicial de ésta Modificación.

El artículo 17 de la citada Ley 21/2013 establece un plazo máximo de 15 meses desde la notificación al órgano promotor de este Documento de Alcance para la elaboración del Es.A.E. y la realización de la información pública y consultas.



1. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

La versión inicial de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en el Es.A.E se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

1. Usos y consumo de suelo.

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
- Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos prospectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
- Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas, y variadas y espacialmente continuas, con una densidad media (superior a 25 hab/Ha) y una buena mezcla de usos.
- Establecer bandas de protección o restricción de usos respecto a focos contaminantes o áreas especialmente sensibles, como las captaciones de abastecimiento de agua.
- Antes de consumir nuevas zonas vírgenes, analizar las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas interiores al entorno construido, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana y favoreciendo la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios intersticiales, degradados o infrutilizados.

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.) como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección), sin perjuicio de la habilitación precisa para el esparcimiento urbano, en la que se tienen en cuenta criterios de proximidad de las zonas verdes a las áreas residenciales, por ejemplo.
- Considerar la mejora y recuperación de espacios degradados del medio rural o natural (riberas fluviales, canteras abandonadas, vertederos incontrolados, etc.).



3. Gestión del agua.

- Garantizar la existencia del agua como recurso para los nuevos usos previstos en el ámbito objeto de ordenación.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad y cantidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.
- Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural evitando su contaminación. Para ello, en caso necesario se tomarán medidas como construir tanques de tormenta, favorecer la infiltración natural o almacenar el agua de lluvia para usos posteriores de forma previa a su contacto con los viales de tráfico rodado.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas y mejorar la eficiencia energética de las edificaciones fomentando el ahorro energético (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, certificación energética, etc.).
- Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Planificar zonas verdes y espacios libres y fomentar el arbolado para contribuir al control climático y la mejora del ambiente atmosférico.

5. Gestión de los residuos.

- Diseñar las nuevas formas urbanas e industriales de forma que se favorezca la implantación de las instalaciones necesarias para la reutilización y recogida selectiva de residuos.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6. Movilidad.

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes a través de vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos e itinerarios peatonales.



7. Riesgos naturales.

- Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundaciones, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales u otros riesgos naturales.

8. Salud humana.

- Disminuir la exposición humana al ruido originado por cualquier tipo de actividad.
- Garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano salubre y limpia para prevenir las enfermedades de transmisión hídrica.
- Garantizar la evacuación, tratamiento y vertido o reutilización de las aguas residuales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud.
- Reducir la exposición humana a contaminantes atmosféricos de cualquier origen.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará el Es.A.E. con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de Alcance.

El Es.A.E. deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de esta Modificación, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del Es.A.E. se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

Para la elaboración del Es.A.E. se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del Es.A.E. de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Amedo:

1. Descripción de la Modificación, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:

- Identificación del ámbito territorial de actuación.
- Objetivos principales:



- Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación del territorio de niveles jerárquicos superiores (Estrategia Territorial de La Rioja, Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, Plan General Municipal) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados (planes especiales, Plan Regional de Carreteras, Plan Director de Abastecimiento de La Rioja, Estrategia Regional frente al Cambio Climático, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, Planes de Recuperación de especies amenazadas, Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, Normas de Protección de Áreas Naturales Singulares, Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja, etc.).
- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VII Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja, etc.)

Justificación de los usos y actuaciones que se plantean, sobre todo en lo referente a las nuevas zonas residenciales.

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada que incluya ortofotografías, fotografías aéreas, etc. en las que se reflejen los elementos de la actuación y superficies a ocupar según las previsiones de esta Modificación.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial de la Modificación y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- **Clima:** Condiciones climáticas del ámbito objeto de ordenación.
- **Confort sonoro:** Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- **Calidad del aire:** Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
- **Condiciones lumínicas y electromagnéticas:** Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- **Geología, geomorfología y geotecnia:** Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- **Calidad y usos del suelo:** Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- **Hidrología e hidrogeología:** Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable. Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- **Vegetación:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- **Fauna:** Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.



Gobierno de La Rioja

- **Hábitats:** Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de Utilidad Pública.
- **Espacios naturales protegidos:** Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Plan. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
- **Paisaje:** Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- **Riesgos naturales y tecnológicos:** Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- **Socioeconomía:** Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan. Infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- **Salud humana:** Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- **Patrimonio cultural:** Localización de los elementos de interés histórico-cultural o con algún grado de protección de la zona.
- **Vías pecuarias y otros:** Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.
- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por la Modificación:

- **Calidad del aire:** Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Impacto del nuevo modelo de ordenación y la movilidad que éste implique sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada.
- **Confort sonoro:** Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Grado de adaptación del planeamiento a las zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- **Condiciones lumínicas:** Alteraciones del medio nocturno.



Gobierno de La Rioja

- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
 - Geología, geomorfología y geotecnia: Grado de aptitud del ámbito objeto de ordenación para el uso designado. Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
 - Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
 - Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico. Incidencia en el consumo de agua potable y en el volumen de aguas residuales y su carga contaminante. Justificación de la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas. Descripción del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y saneamiento y depuración de aguas residuales previstos.
 - Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida; y los aprovechamientos del suelo.
 - Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
 - Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en las riberas y corredores ecológicos.
 - Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
 - Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
 - Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras (transporte y movilidad; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.).
 - Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
 - Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
 - Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).
5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:
- Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.
 - Ahorro de agua potable. Aprovechamiento de pluviales.
 - Depuración de aguas residuales.
 - Gestión de los residuos generados.



Gobierno de La Rioja

- Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
 - Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 - Restauración de los terrenos afectados.
 - Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en la Modificación, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado 3 de este Documento de Alcance.
7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de la Modificación, así como de su programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a los informes sectoriales recibidos durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo y su Es.A.E. se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales incluidas en los mismos:

1. Dirección General de Calidad Ambiental.
- Según establece la disposición transitoria segunda de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, el planeamiento territorial deberá adaptarse a la citada ley, por lo que es necesario realizar esta adaptación en coordinación con la aprobación de la modificación.
 - Con el fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias acústicas establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, será necesario realizar la zonificación acústica y justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
 - La zona objeto de esta modificación se encuentra dentro de la zona de servidumbre establecida en los Mapas Estratégicos de Ruido de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecida por la Dirección General de Calidad Ambiental, en base al artículo 8 del citado Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en el entorno de la carretera LR-115, a su paso por Arnedo.



- Según el artículo 11 del citado Real Decreto 1367/2007, es necesario que el órgano sustantivo competente de la infraestructura emita informe preceptivo, por lo que se solicitará informe previo a la Dirección General de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Carreteras.
- Para delimitar las nuevas zonas residenciales se deberá considerar que el sector debe encontrarse de forma completa fuera del límite que marca la línea isófona de $L_n = 50$ dB.
- Los Mapas estratégicos de Ruido del tramo del eje viario LR-115, realizados por el Gobierno de La Rioja, deben ser incorporados al planeamiento y pueden descargarse en el portal www.larioja.org.

2. Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

- A efectos de tramitación del expediente según el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo es la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y no el Ayuntamiento de Amedo.
- Según el artículo 4 del PEPMANR, las determinaciones contenidas en el mismo no suponen clasificación urbanística del suelo, por lo que la propuesta de Modificación puntual del PEPMANR en Amedo y su Documento Inicial Estratégico únicamente podrían considerar la descatalogación de las huertas tradicionales del Cidacos.
- En cuanto al contenido del Es.A.E., deberá considerar lo siguiente:
 1. Antecedentes: en la documentación presentada por el promotor se refleja la problemática existente con las casillas en el ámbito objeto de la modificación. Por ello se propone que se analice con detalle el origen de la situación actual y su evolución temporal (tamaño, carácter y estado de las edificaciones, ubicación, accesos, aparcamientos, infraestructuras, riesgos existentes, etc.) al menos:
 - i. En la aprobación del PEPMANR y durante la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Amedo, aprobado definitivamente en el B.O.R. de 23 de enero de 1990:

Las Huertas del Cidacos (HT-9) se describían en 1988 en el PEPMANR como *"espacio aluvial de gran extensión sobre suelos de alto valor agrícola dominado por regadíos intensivos de antigua tradición que presentan serios problemas por la ubicación descontrolada de segundas residencias"* a pesar de que en su delimitación únicamente se incluyó Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola (excluyendo los suelos urbanos y urbanizables) según el planeamiento vigente en Amedo en ese momento.
 - ii. Desde la Modificación Puntual del PEPMANR en Huertas Tradicionales HT-9 y durante la vigencia de la revisión del Plan General Municipal (PGM) de Amedo, aprobado definitivamente en el B.O.R. de 23 de marzo de 2004:

En el análisis efectuado durante la revisión del PGM se indicaba que "es relevante el número de segundas residencias existentes en el conjunto del parque inmobiliario. En un elevado porcentaje se ubican en Suelo No Urbanizable de Especial Protección a las Huertas Tradicionales del



Cidacos, sin las necesarias infraestructuras ni servicios, produciendo un gran desequilibrio territorial.”

iii. En la actualidad:

En la documentación presentada por el promotor se aportan datos de un “Estudio sobre la problemática de las casillas en el ámbito PEPMAN de Huertas Tradicionales del Cidacos en Arnedo” realizado durante el año 2009. En este estudio diferencia 8 zonas en función de su problemática e incluye un muestreo de 250 parcelas. Una de las conclusiones de este estudio es que “un 34,29% de las parcelas cuenta con alguna edificación. En la zona 4 esta proporción se incrementa hasta el 80 %” y alerta del elevado riesgo de conversión a uso residencial del ámbito estudiado. Sería interesante actualizar el conocimiento de la situación presente, al menos en cuanto a las edificaciones y a la presencia de nuevas infraestructuras (electricidad, etc.) en el ámbito objeto de la modificación.

2. Posible evolución del ámbito objeto de la modificación: Con el análisis de los antecedentes, se podrán establecer como mínimo las siguientes alternativas para el espacio y su posterior evolución:

- i. En caso de no realizarse la descatalogación del mismo, se deberá considerar el impacto territorial de la urbanización existente, así como el producido por la presencia/ausencia de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico, etc.
- ii. En el supuesto que se produjera la descatalogación de las huertas tradicionales del PEPMANR, se deberá considerar qué instrumento urbanístico sería el más adecuado. También se deberá analizar el impacto territorial de la urbanización, incluyendo las obras necesarias para la correcta dotación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, de suministro de energía eléctrica y del acceso rodado a las parcelas resultantes. Asimismo, deberán preverse las cesiones necesarias para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito afectado.

3. Dirección General de Medio Natural.

Dentro del espacio del Catálogo de Espacios Naturales Protegidos del PEPMANR denominado “Huertas Tradicionales del Cidacos”, de carácter mayoritariamente agrícola, existen zonas de ribera en ambos márgenes del río Cidacos y a lo largo de más de 5 km. Estos espacios ribereños, además de ocupar terrenos sometidos a inundaciones periódicas, no aptos para usos constructivos, tienen un elevado valor ecológico al conformar un corredor fluvial dentro de un entorno muy humanizado.

En consecuencia, se considera que en el Es.A.E. deberá procederse a la delimitación y protección de este corredor fluvial calificándolo como Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Riberas y dentro del cual no deberían estar permitidos usos constructivos. Para su definición se deberá atender a los siguientes criterios:

- La conservación de las riberas existentes.
- La potencialidad de recuperación de los ecosistemas rupícolas en base a la inundabilidad de los terrenos.



Gobierno de La Rioja

- La continuidad del corredor fluvial con una anchura mínima, incluidos los tramos colindantes con los suelos urbanos y urbanizables.

3. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

En el programa de vigilancia ambiental del Es.A.E. se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito objeto de ordenación antes y después de la actuación.

Se incluye a continuación una propuesta de indicadores para el análisis de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo. Podrán proponerse otros indicadores distintos de los incluidos en esta propuesta, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes o programas o sus modificaciones sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Propuesta de indicadores para el análisis ambiental de la Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Arnedo:

1. Usos y consumo de suelo.

- Porcentaje de suelo por usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Nº de tipos de hábitats presentes en el territorio.
- Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.



Gobierno de La Rioja

- Evolución de la superficie de hábitats de especies protegidas presentes en el ámbito de ordenación.
- Evolución del número de puntos críticos en relación con la permeabilidad ecológica del territorio.

3. Gestión del agua.

- Demanda total de agua (litros/habitante y día, m³/año).
- Porcentaje de pérdidas en la red de abastecimiento.
- N° de no conformidades con la reglamentación técnico- sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano.
- Porcentaje de aprovechamiento de aguas pluviales.
- N° de habitantes equivalentes totales vertidos.
- N° de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- Porcentaje de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de reutilización de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales.
- Porcentaje de viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Huella ecológica (obligatorio).
- Consumo total de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Porcentaje de utilización de energías renovables.
- Porcentaje de edificios/viviendas con instalaciones solares.
- Porcentaje de edificios/viviendas con certificación energética.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Porcentaje de población expuesta a los distintos contaminantes atmosféricos.
- Emisiones de CO₂ (Tm/habitante).

5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- N° de superaciones detectadas de los niveles diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal de ruidos.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas para la prevención de la contaminación lumínica.
- N° de antenas o instalaciones de telefonía móvil.

6. Gestión de los residuos.

- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos generados para cada fracción/N° de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
- Gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año).



Gobierno de La Rioja

- Gestión de residuos no peligrosos (no urbanos): (Residuos no peligrosos valorizados/Residuos no peligrosos generados) x 100.
- Gestión de residuos inertes: (Residuos inertes valorizados/Residuos inertes generados) x 100.
- Gestión de residuos peligrosos: (Residuos peligrosos valorizados/Residuos peligrosos generados) x 100.

7. Movilidad.

- Desplazamientos de los habitantes (nº de desplazamientos diarios/habitante).
- Distancias de los desplazamientos (km diarios/habitante).
- Distribución de los desplazamientos por modos (% de transporte público, peatonal, en bicicleta o en vehículo motorizado privado).
- Itinerarios preferentes para peatones, ciclistas y transporte público (Km).

8. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Porcentaje de superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos.
- Población real o potencial afectada (nº de habitantes).
- Porcentaje de suelo urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Nº de elementos vulnerables.

9. Salud humana.

- Porcentaje de población o número de habitantes expuestos a ruido, radiaciones de campos eléctricos y magnéticos, contaminantes atmosféricos, suelos contaminados, residuos, productos químicos, agua contaminada (de consumo humano, recreativas, residuales, etc.) y riesgos naturales y tecnológicos.

En Logroño, a 1 de julio de 2015

Estela Carnero Fuente

Jefa de Sección de Evaluación de Planes y Programas

VºBº- **Jesús Ruiz Tutor**

Jefe de Servicio de Integración Ambiental

